

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academia y Colegios de Enseñanza Privada de España, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academia y Colegios de Enseñanza Privada de España introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de septiembre de 1950 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.849;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academia y Colegios de Enseñanza Privada de España, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.849 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academia y Colegios de Enseñanza Privada de España.—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Montepío de Previsión «Lucas Urquijo» del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Previsión «Lucas Urquijo» del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de septiembre de 1943 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Previsión «Lucas Urquijo» del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión «Lucas Urquijo» del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española.—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutua de la Asociación Cultural Deportiva Hermandad Barcelonesa.**

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña que formula la Entidad Mutua de la Asociación Cultural Deportiva Hermandad Barcelonesa; y

Habida cuenta de que la Entidad objeto de la incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 236;

Que se ha cumplimentado por la Entidad los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Montepíos y Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutua de la Asociación Cultural Deportiva Hermandad Barcelonesa y la cancelación y archivo de su expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.», la ampliación de la central termoeléctrica de Ibiza.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca (Paseo Generalísimo, número 27), en solicitud de autorización para ampliar su central termoeléctrica de Ibiza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la ampliación de dicha central mediante la instalación de cinco generadores de gas a pistón libre (uno de reserva), que alimentarán a dos turbogeneradores de 1.500 Kw., cada uno a 5.500 V., con sus correspondientes instalaciones auxiliares, incluyendo los transformadores elevadores para la tensión de 15.000 V. Esta ampliación de la central utilizará como combustible fuel-oil. En un plazo de seis meses la Empresa presentará el proyecto definitivo de esta ampliación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación de dicha central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—En el plazo de tres meses, la Empresa presentará relaciones justificativas de la maquinaria nacional, así como de la que considere de imprescindible importación.

Una vez que se dé la conformidad a ambas relaciones habrá de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo décimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria para la Construcción referente a la anotación en los Registros Industriales de las reservas de dominio en casos de venta aplazada de maquinaria para industrias constructoras.**

Esta Dirección General ha resuelto que en los casos de venta a plazos de material móvil destinado a Empresas constructoras, cuando así lo solicite la firma vendedora, se procederá a su inscripción en el Registro Industrial del Organismo provincial del Ministerio de Industria donde figure registrada la Empresa, con la anotación de: «en depósito, con reserva de dominio a favor de ...» (nombre de la firma vendedora). También podrá realizarse la inscripción en el Registro del Organismo correspondiente a la provincia donde por primera vez haya de utilizarse dicho material, en cuyo caso este Organismo lo comunicará a aquel otro en cuyo Registro figure inscrita la Empresa constructora.

Para el exacto cumplimiento de esta Resolución, las firmas vendedoras, cuando deseen disfrutar de tal reserva de dominio, notificarán a este Centro directivo las ventas efectuadas a plazos, acompañando copia autorizada del contrato suscrito por el comprador y el vendedor.

La anotación «en depósito» no será anulada, salvo mandato judicial, hasta que se presente en el Organismo en que esté registrada un documento suscrito por la parte acreedora en el que se consigne que por haberse cumplido todas las condiciones del contrato, queda la máquina de plena propiedad del comprador.

Mientras exista la inscripción «en depósito» no se autorizará la baja de dichas máquinas en el Registro y no podrá, por tanto, darse de alta a nombre de tercera persona en el Registro de ningún otro Organismo provincial de este Departamento.

Esta Resolución no afecta a las ventas de material usado que se realicen entre particulares.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1963.—El Director general, Fermín de la Sierra.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones Provinciales de Industria.

**RESOLUCION de los distritos mineros de Badajoz, Córdoba y Guipúzcoa por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican, hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

**Provincia de Cáceres**

- 8.122 «Margarita». Wolfram y estaño. 56. Torrecilla de los Angeles.
- 8.348 «Los Inocentes». Estaño. 51. Cáceres.
- 8.399 «Aurora Segunda» Estaño. 22. Perales del Puerto.
- 8.486 «Nuestra Señora de Sopenrán». Wolfram y estaño. 31. Almocharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz).

**Córdoba**

- 10.865 «Cordobita». Cobre. 88. Villanueva del Rey.
- 10.961 «La Asunción». Sal-gema. 10. Espejo.
- 11.073 «Am. A. Solución» Plomo. 36. Montoro.

**Guipúzcoa**

**Provincia de Navarra**

- 3.103 «Nurita». Plomo. 40. Arriba-Atallo.

Lo que hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación «La Paloma», número 1.925 de la provincia de Guadalajara.**

Por desconocerse el actual domicilio de don Antonio Diego de Alcalá y Méndez Gómez, y cuyo último domicilio fué en Alcalá de la Selva, provincia de Teruel, por el presente anuncio se le notifica como titular que es del permiso de investigación «La Paloma», número 1.925 de la provincia de Guadalajara, que por esta Jefatura de Minas se ha procedido a la caducidad del mismo por incumplimiento del artículo 69 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá presentar recurso en el plazo de quince días de esta publicación, ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a través de esta Jefatura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos de Sadaba (Zaragoza).**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38 de 13 de febrero de 1963 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos de Sadaba (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones once mil novecientos diecinueve pesetas con veintitrés céntimos (2.011.919,23 pesetas); con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Purroy Nogueru y don Vicente Purroy Ballarín, en la cantidad de un millón ochocientos ochenta y nueve mil pesetas (1.889.000 pesetas), con una baja que representa el 6,11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de abril de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—1.901.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras complementarias a la red de caminos y desagües en Camporrobles (Valencia).**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22 de 25 de enero de 1963 para las obras complementarias a la red de caminos y desagües en Camporrobles (Valencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos (3.638.188,97 pesetas); con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramón García Hernández, en la cantidad de tres millones seiscientos ocho mil pesetas (3.608.000 pesetas), con una baja que representa el 0,8298 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—1.902.